ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0159 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MATERIALES DEL CENTRO S.A.S.

"Suministro de materiales eléctricos y de ferretería"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, radicado en esta Secretaría el 9 de febrero de 2012, mediante el cual se plantea la necesidad de Contratar el suministro de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento del edificio de la sede central del Icetex.

1.2. Que se deja constancia que se contrata directamente con MATERIALES ELECTRICOS DEL CENTRO S.A.S., teniendo en cuenta el sondeo de mercado efectuado y entregado a Secretaría General el 20/03/2012 por la Profesional de Secretaría General designada para ello, razón por la cual la entidad solicitó propuesta mediante oficio Nº 2012026647-E del 2012/04/02.

1.3. Que el 30 de abril de 2012 la firma MATERIALES ELECTRICOS DEL CENTRO S.A.S. presentó propuesta y cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos por la entidad tal como lo señalan el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Icetex, mediante Memorando SGR-3010-102 radicado en Secretaría General el 9 de mayo de 2012.

1.4. Que la presente orden se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

MATERIALES DEL CENTRO S.A.S. NIT 900.367.458-1, sociedad comercial Representada legalmente por PEDRO ALFONSO SOSA GARAVITO, identificado con C.C. 19.456.133, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el suministro de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento del edificio de la Sede Central del Icetex en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Cra 3 Nº 18-32 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento, y en el anexo.

4. PLAZO

El plazo de la Orden será hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total de la presente Orden es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($16.836.032,00) M/CTE.,** incluido IVA. Las cantidades de los insumos podrán variar según las necesidades de la entidad. En todo caso, los precios unitarios serán los ofertados por el **CONTRATISTA** en la propuesta presentada en los términos aceptados por el **ICETEX**.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden en forma mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, donde se detallen los bienes solicitados y efectivamente entregados al Icetex durante el mes facturado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, previa verificación por parte del Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá anexar la certificación del recibo a satisfacción expedida por el

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden están disponibles en el rubro G311-002-004-004-023 "OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-093, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 10 de febrero de 2012.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente Orden de Suministro **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar:

- ✓ Los elementos solicitados debidamente empacados y protegidos, que soporten el transporte y almacenamiento hasta el lugar de entrega respectivo, en un tiempo no mayor a veinticuatro horas (24) horas.
- ✓ El reemplazo de los elementos defectuosos o que se encuentren por fuera de las especificaciones requeridas.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con la invitación, propuesta presentada el 30 de abril de 2012 y las condiciones establecidas en el presente documento y se obliga a: **1.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **2.** Poner a disposición del ICETEX toda su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contratado. **3.** Entregar los elementos solicitados en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario cuando se requieran por parte del Supervisor de la orden. **4.** Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos para soportar el transporte y el almacenamiento hasta el lugar de entrega respectivo. **5.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o aquellos que se encuentren por fuera de las especificaciones requeridas sin costo adicional alguno para EL ICETEX. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerza la supervisión de la Orden de Suministro avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho, el plazo para la reposición de los bienes, el cual no podrá ser superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si transcurrido éste plazo el contratista no responde por los elementos, se informará sobre dicho incumplimiento a la Secretaría General del ICETEX para lo pertinente. **6.** Garantizar que los elementos ofrecidos sean nuevos y de la mejor calidad, en caso de comprobarse que son remanufacturados se procederá a hacer efectivo el incumplimiento de la Orden. **7.** Garantizar la existencia suficiente de los elementos objeto de la presente orden durante el plazo de ejecución. **8.** Mantener durante la vigencia de la Orden los precios ofrecidos en la propuesta. **9.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados. **10.** Guardar estricta

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

reserva sobre cualquier información interna del ICETEX obtenida durante el desarrollo de la Orden. **11.** Facturar los elementos suministrados de conformidad con los precios ofertados. **13.** Presentar en medio magnético o a través de correo electrónico, informes estadísticos de consumo y acumulados por ítem y centro de costos, de forma mensual o con la periodicidad que requiera la entidad. **14.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en éste Orden. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **17.** Suscribir el Acta de Liquidación de la Orden, al vencimiento o terminación del mismo. **18.** Las demás requeridas por EL ICETEX que tengan relación con el objeto de la presente orden de suministro. **B) DEL ICETEX: 1.** Efectuar a través del Supervisor de la Orden el seguimiento a su ejecución en el desarrollo del objeto contratado. **2.** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** El Icetex podrá solicitar al Contratista, durante la vigencia de la Orden, la inclusión o supresión de elementos objeto de la Orden. **4.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008. **5.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la Orden.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por veinte (20%) del valor total de la Orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden, El **CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.

c) Vencimiento del plazo.

d) Unilateralmente, cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Unilateralmente, cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para

contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.
23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.
24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía señalada en el numeral 10º de la misma, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo establecido. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
14 MAY 2012

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-093 RP 29664/11699
Rubro: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
Código: 3110020040040 23
Fecha: 14/05/2012 Registrado por

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0159 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MATERIALES DEL CENTRO S.A.S.

"Suministro de materiales eléctricos y de ferretería"

ANEXO

ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO

Los bienes que a continuación se relacionan deben ser originales y nuevos, en ningún momento el ICETEX recibirá un elemento en mal estado o defectuoso.

Descripción	Unidad	Vr. Unitario *
ACEITE 3 EN 1 EN SPRAY	UN	$ 7.613,00
AUTODEFORRE AMARILLO	UN	$ 654,00
BALASTRO 2 X32 T8 X 220V	UN	$ 2.230,00
BALASTRO 4x32 T8 X 60CM	UN	$ 29.471,00
BOMBILLO AHORRADOR	UN	$ 5.552,00
BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL 9V	UN	$ 5.552,00
BOMBILLO HALOGENO 120V GU 10	UN	$ 3.045,00
BOMBILLO T5 / 28W x 120	UN	$ 6.790,00
BOMBILLO T8 / 54W x 60	UN	$ 6.917,00
BROCAS DE 1/4	UN	$ 483,00
BROCHAS 3"	UN	$ 3.045,00
CABLE 7 HILOS AZUL	ML	$ 1.267,00
CABLE 7 HILOS BLANCO	ML	$ 1.267,00
CABLE 7 HILOS VERDE	ML	$ 1.268,00
CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	ML	$ 4.612,00
CAJA DEXSON 5800	UN	$ 4.612,00
CANALETA 22X15	UN	$ 5.203,00
CANALETA 40x25 CON DIVISION	UN	$ 9.289,00
CANALETA 60x40 CON DIVISION	UN	$ 22.691,00
CANDADO YALE MEDIANO	UN	$ 27.195,00
CAPUCHON ELECTRICO # 12	UN	$ 654,00
CHAZO 1 1/4 CON TORNILLO	UN	$ 210,00
CHAZO 1/4 CON TORNILLO	UN	$ 205,00
CHAZO DRY WALL	UN	$ 105,00
ESPIRAL PLASTICO DE 3/4	PAQ	$ 22.188,00
ESPIRAL PLASTICO DE 1"	PAQ	$ 25.190,00
EXTENSION NARANJA X 5 MT	UN	$ 17.864,00
EXTENSION ELECTRICA X 10 MT	UN	$ 28.755,00
EXTENSION ELECTRICA X 15 MT	UN	$ 39.642,00
HOJAS DE SEGUETA	UN	$ 2.205,00
PLIEGO DE LIJA	PLIEGO	$ 620,00
PRENSOESTOPA 1/2	UN	$ 4.725,00
REMACHE POP	UN	$ 77,00
REMACHE POP PEQUEÑO	UN	$ 29,00
RODILLO DE PINTURA	UN	$ 4.725,00
ROLLO CINTA AISLANTE	ROL	$ 10.412,00
ROLLO CINTA DOBLE FAZ	ROL	$ 2.736,00
ROLLO CINTA TEFLON	ROL	$ 525,00
ROLLO PAPEL VINIPEL 50 CMS	ROL	$ 18.375,00
SUPER BONDER	UN	$ 3.675,00
TOMA DOBLE LEVITON CON POLO A TIERRA	UN	$ 1.510,00
TORNILLO PUNTA DE BROCA	UN	$ 53,00
TORNILLO AUTOROSCANTE	UN	$ 40,00
TUBO PL 26 CON PIN	UN	$ 41.864,00
TUBO SIKA BLANCA	UN	$ 21.368,00

*Los valores descritos no tienen aplicado el valor del IVA.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA